



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 15 de enero de 2019

**RES. OAyF N° 006 /2019**

VISTO:

El TEA A-01-00010742-1/2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 229/2015 (dictada en el marco del Expediente DCC N° 026/15-0) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 10/2015 de etapa única bajo la modalidad de compra unificada que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento electromecánico de las bombas, portones y cortinas existentes en los edificios sitios en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345, Tacuarí 138 y Roque Sáenz Peña 636 de esta Ciudad, por un plazo de veinticuatro (24.-) meses. Asimismo, se adjudicaron los renglones 1 a 5 a Néstor Tobías Graib (CUIT N° 20182863514).

Que la mentada contratación se formalizó por Orden de Compra N° 868 y venció el 30 de septiembre de 2017.

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad remitió las facturas B N° 00004-00000813, N° 00004-00000814, N° 00004-0000815, N° 00004-00000816, N° 00004-00000817, N° 00004-00000818, N° 00004-00000819, N° 0000-00000820, N° 00004-00000821 y N° 00004-00000822 correspondientes al servicio de mantenimiento electromecánico de bombas y portones por el periodo marzo/abril de 2018 por las sumas de ocho mil setecientos setenta pesos (\$8.770,00), ocho mil setecientos setenta pesos (\$8.770,00), once mil setecientos cincuenta pesos (\$11.750,00), once mil setecientos cincuenta pesos (\$11.750,00), siete mil doscientos ochenta pesos (\$7.280,00), ocho mil setecientos setenta pesos (\$8.770,00), ocho mil setecientos setenta pesos (\$8.770,00), once mil setecientos cincuenta pesos (\$11.750,00), once mil setecientos cincuenta pesos (\$11.750,00) y siete mil doscientos ochenta pesos (\$7.280,00) respectivamente (Adjunto 22537/18).

Que en su carácter de área técnica competente, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad no manifestó observaciones al servicio prestado durante el periodo en cuestión (Adjuntos 13342/18 y 22537/18).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que en septiembre de 2017 operó el vencimiento del contrato celebrado en el marco del Expediente DCC N° 026/15-0 con Néstor Tobías Graib y que los importes de la facturas mencionadas se corresponden con ese contrato y la Orden de Compra 868/15 (v. Memo N° 8367/18).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 8672/2018. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, citó jurisprudencia del más Alto Tribunal de la Nación que dice: *“(...) Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida”* (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261). Finalmente, concluyó: *“(...) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y especialmente los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde el pago por legítimo abono, de los importes de las facturas N° 0004-00000818, 0004-00000815, 0004- 00000819, 0004-00000817, 0004-00000822, 0004-00000820, 0004-00000816, 0004- 00000813, 0004-00000821, y 0004-00000814, correspondientes al servicio de mantenimiento electromecánico de bombas y portones por los meses de marzo y abril de 2018”*.

Que en otro orden de ideas, resulta relevante dejar constancia que en el marco del Expediente DGCC N° 109/2017 tramitó una nueva contratación para el mantenimiento electromecánico y que por Resolución OAyF N° 056/2018 emitida el 9 de abril de 2018 fue adjudicada. A su vez, se destaca que conforme surge de la Orden de Compra N° 1184 el plazo de esa contratación rige desde mayo del corriente.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales correspondientes y de acuerdo con lo dictaminado por de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá autorizar el pago pretendido por legítimo abono.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el pago por legítimo abono de las facturas B N° 00004-00000813, N° 00004-00000814, N° 00004-0000815, N° 00004-00000816, N° 00004-00000817, N° 00004-00000818, N° 00004-00000819, N° 0000-00000820, N° 00004-00000821 y N° 00004-00000822 por las sumas de ocho mil setecientos setenta pesos (\$8.770,00), ocho mil setecientos setenta pesos (\$8.770,00), once mil setecientos cincuenta pesos (\$11.750,00), once mil setecientos cincuenta pesos (\$11.750,00), siete mil doscientos ochenta pesos (\$7.280,00), ocho mil setecientos setenta pesos (\$8.770,00), ocho mil setecientos setenta pesos (\$8.770,00), once mil setecientos cincuenta pesos (\$11.750,00), once mil setecientos cincuenta pesos (\$11.750,00) y siete mil doscientos ochenta pesos (\$7.280,00) respectivamente, correspondientes al servicio de mantenimiento electromecánico de bombas y portones prestado durante los meses de marzo y abril de 2018.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.

Luis H. Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**RES. OAyF N° 0006/2019**

